

Los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil podrán tomar parte en este concurso-oposición sin limitación de edad. Cuarta.—Será condición indispensable para tomar parte en el presente concurso-oposición, para el personal militar, reunir un mínimo de veinte meses de servicio, y para el personal civil reunir dos años de servicio, computándose a efectos las licencias ilimitadas.

Quinta.—Dirigirán sus instancias al Teniente General, Director general de la Guardia Civil, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

- Copia certificada de la hoja de servicios, para los Suboficiales, y de la filiación y hoja de castigos, para la tropa.
- Certificado de nacimiento legalizado y legitimado.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de estado civil y certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

El personal militar en cuyas documentaciones existan algunos de estos documentos, podrán reemplazarlos con copias certificadas de los mismos, debidamente autorizadas por el Mayor y Jefe del Cuerpo al que pertenezcan.

Las instancias del personal en activo serán cursadas directamente por los Jefes de Cuerpo, y las del personal civil, por los Primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia Civil respectivas, los que, a su vez, informarán del solicitante.

Las instancias que no sean documentadas con arreglo a los requisitos exigidos se darán por no recibidas.

Sexta.—El plazo de admisión de instancias será de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y los ejercicios tendrán lugar en el sitio y fechas que se comunicarán a los solicitantes admitidos por el mismo conducto que cursaron sus instancias.

Séptima.—El Tribunal examinador estará presidido por un Jefe del Cuerpo de la Guardia Civil y, como Vocales, los dos Directores de música del mismo.

Octava.—Los programas con arreglo a los cuales se han de verificar los ejercicios son los publicados en la Orden de 21 de octubre de 1941 («Diario Oficial» número 246).

Madrid, 24 de marzo de 1966.

MENENDEZ

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 17 de marzo de 1966 por la que se convoca examen-concurso para proveer 55 plazas de Auxiliares Administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada.

Se convoca examen-concurso para proveer 55 plazas de Auxiliares Administrativos de tercera de la Maestranza de la Armada, distribuidas en la forma siguiente:

	Plazas
Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo	10
Departamento Marítimo de Cádiz	10
Departamento Marítimo de Cartagena... ..	10
Jurisdicción Central (Madrid)	20
Base Naval de Canarias	5
Total	55

Podrán tomar parte en este concurso:

- a) Para las plazas de los Departamentos Marítimos y Jurisdicción Central, el personal civil contratado por Orden ministerial, como Administrativo, que preste servicios en las expresadas Jurisdicciones.
- b) Para las plazas de la Base Naval de Canarias, el personal contratado por Orden ministerial, como Administrativo, que preste servicio en la expresada Base Naval, y por no existir personal suficiente de esta clase para poder cubrir las plazas convocadas podrá tomar parte también el personal civil que lo desee.

Los solicitantes deberán reunir las condiciones siguientes:

1. Ser de nacionalidad española.
2. Inscripto de Marina.
3. Tener cumplidos los dieciocho años, como mínimo, y no exceder de los cuarenta y cinco en el de ingreso en la fecha de la convocatoria.
4. Carecer de antecedentes penales (sólo el personal civil que no presta servicio en Marina).

5. Justificar buena conducta (sólo el personal civil que no presta servicio en Marina).

6. El personal femenino deberá acreditar tener hecho el servicio social o estar exento de él.

7. El personal contratado por Orden ministerial acompañará certificado acreditativo de los servicios prestados, aptitud y conducta, haciéndose constar la fecha de nombramiento de los mismos, siendo expedidos dichos certificados por el Jefe de la Dependencia donde preste sus servicios.

8. A los efectos de los límites de edad del personal contratado, se tendrá en cuenta la fecha en que comenzaron a prestar sus servicios en la Marina como tales.

9. El personal masculino deberá acreditar su situación respecto al servicio militar, no pudiendo ser admitido quienes se hallen en situación activa o de servicio en filas.

10. Los concursantes que no sean inscriptos de Marina, al formular sus solicitudes de ingreso, deberán hacer constar la Comandancia o Ayudantía de Marina donde desean ser inscriptos, en el caso de ser admitidos, teniendo en cuenta que habrían de remitir la cartilla militar, dos fotografías y dos copias de su partida de nacimiento, sin cuyos documentos no podrán ingresar en la Maestranza.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial» de este Ministerio, siendo rechazadas las que se reciban fuera de dicho plazo.

Las instancias serán escritas de puño y letra de los solicitantes, haciéndose constar en ellas la Jurisdicción a que corresponde la plaza que deseen concursar.

El personal contratado por Orden ministerial no podrá optar por plaza de Jurisdicción distinta a la en que se halle destinado.

Las referidas instancias serán dirigidas al Almirante Jefe del Servicio de Personal de este Ministerio, siendo cursadas las del personal contratado por Orden ministerial por conducto reglamentario y debidamente informadas.

Los programas a que habrá de sujetarse este examen-concurso serán los que se especifican a continuación:

EDUCACIÓN MORAL

- a) La Patria, La Bandera, el Jefe del Estado.
- b) Disciplina, subordinación, obediencia, valor, lealtad, constancia, honradez, compañerismo, decisión y deber.
- c) Honor que se debe al uniforme.
- d) Cortesía que impone el uniforme.
- e) Artículos correspondientes al Código de Justicia Militar.

EDUCACIÓN MILITAR

- a) Divisas y jerarquías de los tres Ejércitos.
- b) Insignias y distintivos de los tres Ejércitos.
- c) Tratamientos.
- d) Comportamiento ante superiores.
- e) Presentación ante las autoridades.
- f) Cómo se pasa revista y ante quién.
- g) El espionaje.—Evitación de indiscreciones.—Su importancia. Riesgo de incurrir en delito de traición.

PROGRAMA PROFESIONAL

1. *Gramática Castellana.*—Analogía, sintaxis y prosodia.—Nociones generales.—Ortografía.—Acentuación.
2. *Aritmética.*—Saber efectuar las cuatro reglas con números enteros y decimales.—Cuadrado de un número.—Operaciones con números quebrados.—Número concreto, complejo e incomplejo.—Suma, resta, multiplicación y división de números complejos.—Reducción de un número de un sistema a otro.—Razón y proporción.—Cantidades proporcionales.—Regla de tres.—Sistema métrico decimal.
3. *Geometría.*—Líneas.—Superficies.—Figuras geométricas.—Circunferencias, diámetro, radio, cuerda, tangente, secante.—Perpendiculares y oblicuas.—Longitud de la circunferencia.—Ángulos.—Triángulos.—Cuadrado.—Paralelogramo.—Rectángulo.—Rombo.—Trapecio.—Cuerpos geométricos.—Cuerpos redondos.—Áreas y volúmenes.
4. *Geografía.*—La Tierra.—Su forma y movimientos.—Continentes.—Partes del mundo.—Mares.
Europa.—Límites, Estados y sus capitales.—Mares, golfos, islas, estrechos, canales, ríos y puertos más importantes.—España. Situación, extensión y población.—División territorial y marítima.—Principales cordilleras y ríos.—Costas.—Puertos y canales más importantes.—Colonias.—Imperio español en tiempo de Felipe II.—América.—Principales Estados y sus capitales.—Puertos más importantes.
África.—Principales Estados y colonias.
Asia.—Estados más importantes.

5. En Caligrafía y Ortografía se efectuará un ejercicio al dictado, consistente en un trozo de escritura combinada con las reglas de ortografía más corriente, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio.

6. *Mecanografía.*—Alcanzar un mínimo de 250 pulsaciones, copiando, por minuto.—Se elegirá un trozo de escritura con un tiempo de duración mínimo de cinco minutos, teniendo este ejercicio carácter eliminatorio, descontándose, con arreglo a la tabla de faltas las que se observen, en el total de pulsaciones obtenidas.

7. *Práctica de oficinas.*—Redacción de oficios más comúnmente usados en la Marina. Nomenclátor de clasificación.

8. *Religión.*—Instrucción religiosa a base del Catecismo del Padre Astete o Ripalda.

9. *Historia.*—A base de Historia de España.—Hechos salientes de la Marina española.

Al elevar las solicitudes, las superiores autoridades jurisdiccionales propondrán los Tribunales para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

NIETO

ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Conforme a propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las normas que se establecen a continuación:

Artículo 1.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que tengan dos años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («Diario Oficial» número 234); al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127) y a lo establecido en esta convocatoria.

En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se anunciará, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificará al público en la tablilla de anuncios el día que haya de verificarse el sorteo que determine el número de orden con que cada opositor haya de actuar.

Artículo 3.º Los opositores dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense (calle Nuncio, 13) solicitando tomar parte en la oposición, haciendo constar (sin verbo Sacerdotis) que están autorizados por su Ordinario para opositar y aceptar la plaza. Estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio por conducto de la Jefatura del Servicio Eclesiástico.

Artículo 4.º Al presentar la solicitud el aspirante o representante suyo entregará en el Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos de la oposición, si no estuvieran exentos por alguna norma legal.

Artículo 5.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante el Tribunal que designe la superioridad, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para Marineros voluntarios.

Artículo 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

Prueba primera

a) Desarrollo de un tesis dogmática y un caso de moral por escrito y simultáneamente para todos los opositores propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre la Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho Canónico.

Prueba segunda

a) Defender en latín durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico.

La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno, y sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendido por opositores de su terna.

Prueba tercera

a) Pronunciar una exposición homilética durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres capítulos sacados a suerte de los cuatro Evangelios.

Artículo 7.º Presidirá el Tribunal de opositores el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, o por delegación suya un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicarán la constitución del Tribunal, una vez hecha pública la lista de los aspirantes admitidos.

Artículo 8.º El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria. Cumplida esta fecha y de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno que se cita en el artículo segundo de la presente convocatoria, se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos. El Tribunal decidirá cuanto afecta al régimen de exámenes, publicándose sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento, convocatoria y Decreto de la Presidencia del Gobierno anteriormente citados.

Artículo 10. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Artículo 11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

Al final de cada prueba, los Jueces consignarán en una papeleta el nombre del opositor y puntos a que lo hayan considerado acreedor, lo que firmarán, doblarán y entregarán al Presidente; éste las guardará en un sobre, en cuyo interior figure el nombre del opositor. Terminada una sesión pública el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Artículo 12. Si resultaren dos o varios opositores con igual puntuación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grado académico; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente.

Artículo 13. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.
- c) Certificados de estudios, premios, grados y distinciones escolares.

Los que dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaran la documentación reseñada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que hubiera aprobado los ejercicios para que pueda ocupar la plaza del opositor anulado.

Artículo 14. Los admitidos harán su presentación en la Escuela Naval Militar en día 1 de septiembre del presente año para efectuar un cursillo, y llevarán a cabo la práctica que se establezcan.

Artículo 15. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no tendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que ha de considerarse como de iniciación, observación y prueba. Si alguno de los opositores dejase transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior sin haber tomado posesión de su destino o no se presentase al Teniente Vicario o autoridad de Marina —salvo justificación debida—, se entenderá que renuncia al ingreso en el Cuerpo, y será dado de baja.

Artículo 16. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, descontándosele a cada interesado de sus haberes y por este concepto la cantidad de 1.200 pesetas mensuales durante los cinco primeros a partir de la fecha de su nombramiento.